

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A SUSPENDER LAS OBRAS DEL DENOMINADO "POLO DE DESARROLLO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL BIENESTAR" EN SAN JOSÉ CHIAPA, A TRANSPARENTAR SU MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y A REALIZAR UNA CONSULTA PÚBLICA VINCULANTE, EN GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y DE LOS DERECHOS DE ACCESO RECONOCIDOS EN EL ACUERDO DE ESCAZÚ.

Quien suscribe, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 32 del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establecen las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

El 2 de marzo del 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Puebla. Esta declaratoria tuvo por objetivo donar la superficie de 40.4280 hectáreas conformado por tres polígonos ubicada en el municipio de San José Chiapa, Puebla, para la activación de proyectos económicos aparentemente circulares.¹

Este polo de desarrollo de economía circular será instalado en una zona cercana a la autopista Cuapixtla–Cuacnopalan, el Circuito Audi y el bulevar Industria Automotriz, contará con servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y

¹ ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Puebla. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5781224&fecha=02/03/2026#gsc.tab=0

telecomunicaciones y tendrá una inversión de alrededor de 2000 mil millones de pesos.² De este proyecto se destaca el anuncio de la creación de una Mega-recicladora con capacidad de procesar alrededor de 800 toneladas de basura diaria.

Es importante destacar que frente al discurso federal de atención al medio ambiente sano, esta planta recicladora puede generar graves daños, de hecho, de acuerdo con los habitantes afectados, así como organizaciones civiles especializadas, el proyecto se emplaza sobre la cuenca hidrológica Libres-Oriental, integrada por veintidós municipios y catalogada por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías como zona de emergencia por la sobreexplotación de sus mantos acuíferos, con una tensión hídrica que escaló del lugar 35 al 25 a nivel nacional en apenas cuatro años³. En torno a ello, lo primero que se advierte es que la planta puede generar aún más afectaciones en torno a la sobreexplotación y estrés hídrico de la zona. Además, si bien se trata de una planta recicladora, se observa la posibilidad de nuevas fuentes de contaminación hídrica que agravará la situación actual.

En segundo lugar, habitantes de la Comunidad de San José, Chiapas en Puebla advierten que, más que una recicladora, la instalación operaría como una incineradora capaz de recibir residuos provenientes de Puebla, el Estado de México y otras entidades, por lo que lejos de eliminar residuos generará emisión de sustancias altamente tóxicas que dañará el entorno con dioxinas, furanos y metales pesados. Esto lo consideran verdaderamente problemático porque se promoverá la planta sin que exista una Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la Semarnat que respalde la viabilidad⁴.

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar Puebla, publicada en el Diario Oficial de la Federación; el predio, de aproximadamente 40.4 hectáreas y propiedad del gobierno del estado de Puebla, se ubica en el municipio de San José Chiapa. Véase Síntesis Puebla, "Es oficial: crean Polo de Economía Circular en Puebla", 2 de marzo de 2026. Disponible en: <https://sintesis.com.mx/puebla/2026/03/02/oficial-crean-polo-economia-circular-puebla/>

³Intolerancia Diario, "Cuenca Libres-Oriental, zona de emergencia, señalan ambientalistas": la cuenca — integrada por 22 municipios— ha sido catalogada como zona de emergencia por la sobreexplotación de sus mantos acuíferos; el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) documentó que escaló del lugar 35 (2016) al 25 (2020) en tensión hídrica nacional. Disponible en: <https://intoleranciadiario.com/articles/especiales/2024/04/25/1024638-cuenca-libres-oriental-zona-de-emergencia-senalan-ambientalistas.html>

⁴Quadratin Puebla, "Alertan en San José Chiapa por riesgos de parque de economía circular": organizaciones y habitantes advierten que el proyecto operaría en realidad como una incineradora que recibiría residuos de Puebla, el Estado de México y otras entidades, con riesgo de emisión de dioxinas, furanos y metales pesados, y denuncian la ausencia de una Manifestación de Impacto Ambiental autorizada

Además se debe advertir que actualmente existe un relleno sanitario preexistente que debe ser atendido si se quiere establecer el polo de economía circular⁵.

Por otro lado, se debe destacar que los habitantes de la comunidad de San José Chiapa, son una comunidad indígena que tienen derecho a ser consultados antes de que se realice cualquier proyecto que afecte su entorno; situación que hasta la fecha no se ha realizado. Lo anterior es grave porque como lo advierte el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno no puede realizar ningún acto de política pública sin que se atiendan a los intereses de las comunidades afectadas.⁶

Lo anterior no sólo viola los derechos de los pueblos originarios, sino que también afecta el principio del Acuerdo de Escazú en el que se establece la facultad de la comunidad de participar en los asuntos ambientales.⁷

Así, contrario a los derechos indígenas y a los acuerdos internacionales firmados y ratificados por México, la autoridad optó por imponer el proyecto, de hecho las obras de construcción arrancaron pese al rechazo vecinal,⁸ de hecho se han presentado diversas marchas y manifestaciones que exigen la cancelación de la recicladora y el retiro del basurero que acumula cientos de miles de toneladas, la protección de los

por la Semarnat. Disponible en: <https://puebla.quadratin.com.mx/sucesos/alertan-en-san-jose-chiapa-por-riesgos-de-parque-de-economia-circular/>

⁵Reto Diario, "En vilo, la factibilidad del Polo de Economía Circular depende de atender el relleno sanitario de San José Chiapa", 26 de junio de 2026: análisis que advierte que la viabilidad del proyecto está condicionada a resolver el pasivo ambiental del relleno sanitario existente, sin que se haya presentado un plan para ello. Disponible en: <https://retodiario.com/gobierno/2026/06/26/en-vilo-la-factibilidad-del-polo-de-economia-circular-depender-de-atender-el-relleno-sanitario-de-san-jose-chiapa/>

⁶El Popular, "Habitantes de San José Chiapa insisten en frenar Polo de Economía; exigen consulta", 22 de junio de 2026: los inconformes reiteraron que no habían sido consultados y alertaron sobre posibles impactos ambientales; el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas determinó que en la zona no existen comunidades indígenas, con lo que se negó la consulta previa. Disponible en: <https://elpopular.mx/comunidad/2026/06/22/habitantes-de-san-jose-chiapa-insisten-en-frenar-polo-de-economia-exigen-consulta>

⁷El Popular, "Habitantes de San José Chiapa insisten en frenar Polo de Economía; exigen consulta", 22 de junio de 2026: los inconformes reiteraron que no habían sido consultados y alertaron sobre posibles impactos ambientales; el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas determinó que en la zona no existen comunidades indígenas, con lo que se negó la consulta previa. Disponible en: <https://elpopular.mx/comunidad/2026/06/22/habitantes-de-san-jose-chiapa-insisten-en-frenar-polo-de-economia-exigen-consulta>

⁸Quadratin Puebla, "Denuncian inicio de obras del Polo de Bienestar en San José Chiapa pese al rechazo vecinal", 28 de junio de 2026: se documentó el arranque de los trabajos de construcción del proyecto a pesar de la oposición de la comunidad. Disponible en: <https://puebla.quadratin.com.mx/politica/denuncian-inicio-de-obras-del-polo-de-bienestar-en-san-jose-chiapa-pese-al-rechazo-vecinal/>

mantos acuíferos y la reubicación de la planta⁹. Más grave aún, se ha advertido el despliegue de patrullas y elementos antimotines alrededor de la comunidad tras la amenaza de sanciones legales contra quienes obstaculicen la construcción¹⁰, un clima de intimidación incompatible con un Estado que dice garantizar la protesta pacífica y los derechos de acceso ambiental.

Es importante destaca que entre los problemas presentados por las comunidades está el hecho de que su municipio produce alrededor de 15 toneladas diarias de basura y sin embargo, comenzarán a recibir cerca de 300 toneladas provenientes de otros 24 municipios aledaños. Es por todo lo anterior que las y los afectados han presentado una denuncia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para investigar la legalidad del proyecto y solicitar la suspensión de las obras¹¹.

Así si bien es cierto que el proyecto se ampara en la Ley General de Economía Circular, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos es fundamental entender que cualquier proyecto orientado en gestión de residuos debe contar con los estudios de impacto necesarios y la aceptación de la comunidad cuando se trata de localidades indígenas.

Esto es porque el derecho humano a un medio ambiente sano no se limita en la gestión de residuos, sino que muchas veces se deben generar análisis de balances entre los efectos contaminantes que la propia gestión de residuos puede generar. Así, hablar del derecho previsto en el artículo 4 párrafo quinto de la constitución significa también la obligación del estado de garantizar el ambiente sano para las personas que estarán afectadas por la planta.

⁹e-consulta, "Marchan contra Polo de Desarrollo y recicladora en San José Chiapa", 5 de julio de 2026: los manifestantes exigieron cancelar la recicladora, retirar el basurero a cielo abierto que acumula cientos de miles de toneladas, realizar una consulta, proteger los mantos acuíferos y reubicar el proyecto. Disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2026-07-05/municipios/marchan-contra-polo-de-desarrollo-y-recicladora-en-san-jose-chiapa>

¹⁰LADO B, "Advierten riesgo de represión en San José Chiapa": organizaciones alertaron sobre el despliegue de patrullas y elementos antimotines alrededor de la comunidad luego de que el gobierno estatal advirtiera posibles sanciones legales contra quienes obstaculizaran la construcción. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2026/06/advierten-riesgo-de-represion-en-san-jose-chiapa/>

¹¹e-consulta, "Máynez lleva a Profepa denuncia contra proyecto en San José Chiapa", 10 de julio de 2026: se presentó una denuncia popular ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicitando investigar la legalidad del proyecto y la suspensión de las obras. Disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2026-07-10/municipios/maynez-lleva-profepa-denuncia-contra-proyecto-en-san-jose-chiapa>

Así de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación este precepto impone un mandato dirigido a todas las autoridades a garantizar la conservación de los ecosistemas y de impedir que la contaminación del agua, el suelo o el aire afecte el desarrollo y el bienestar de las personas¹². Además, y conforme lo establece el Acuerdo de Escazú, las autoridades deben generar mecanismos de participación en el que las personas afectadas puedan participar en el proyecto y externar su deseo o rechazo al mismo, tanto más si se trata de comunidades indígenas y su derecho a la consulta¹³.

Es precisamente por lo anterior que el Grupo Parlamentario del PRI presenta este punto de acuerdo a fin de que se analice el mismo y se generen los requisitos jurídicos necesarios para atender su viabilidad, pues no se trata de oponerse al desarrollo, sino de exigir que éste se realice con verdad, con estudios científicos accesibles, con la participación real de quienes habitan el territorio y con pleno respeto a un ambiente sano; de lo contrario, San José Chiapa quedaría convertido en una zona de sacrificio ambiental, y el Estado, en responsable de un daño que la Constitución le manda precisamente prevenir y reparar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a suspender de inmediato las obras del denominado "Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar" en San José Chiapa, en tanto no se acredite el cumplimiento íntegro de las garantías ambientales y de participación que exigen la Constitución y el Acuerdo de Escazú.

¹²Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Contenido y alcance del derecho humano a un medio ambiente sano" (Cuadernos de Jurisprudencia): el artículo 4o. constitucional establece un mandato dirigido a todas las autoridades del Estado —legislativas, administrativas y judiciales— para garantizar la conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales, e impedir que la contaminación del agua, el suelo o el aire afecte el desarrollo y bienestar de las personas. Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-07/CONTENIDO%20Y%20ALCANCE%20DEL%20DH%20A%20UN%20MEDIO%20AMBIENTE%20SANO_VERSION%20FINAL_10%20DE%20JULIO_0.pdf

¹³Acuerdo de Escazú, artículo 7: cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones y autorizaciones relativos a proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a hacer pública y accesible la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto y los estudios técnicos que sustenten la viabilidad del proyecto, así como a abstenerse de otorgar o mantener autorización alguna hasta que se demuestre, con evidencia científica verificable, que la instalación de la planta no comprometerá los mantos acuíferos de la cuenca Libres-Oriental ni generará emisiones tóxicas que vulneren el derecho a un medio ambiente sano.

TERCERO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a atender con diligencia la denuncia popular presentada y realizar las visitas de inspección y verificación que correspondan, a fin de determinar las medidas de seguridad o correctivas que resulten procedentes, informando de sus resultados a la opinión pública.

CUARTO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a realizar una consulta indígena pública, previa, libre, informada y culturalmente adecuada, de carácter vinculante, dirigida a la población de San José Chiapa y de los municipios de la cuenca potencialmente afectados, a fin de garantizar el derecho a la consulta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el día 15 de julio del 2026.



DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.